



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 786-2015-MDC.A.
CASTILLA, 16 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 015086-271, presentado por el señor **JULIO CESAR GIRÓN RAMOS**, mediante el cual solicita pago de Vacaciones Truncas no gozadas, Beneficios Sociales y Certificado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **Julio Cesar Girón Ramos**, recurre a esta administración solicitando Vacaciones Truncas no gozadas, Beneficios Sociales y Certificado de Trabajo por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe Nº 221-2015-MDC-SGRH-ESCyARCH.ELTA y Nº 489-2015-MDC-SGRH-REM, el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración del 02 de marzo de 2015 al 31 de mayo 2015, correspondiéndole una compensación por vacaciones truncas de S/. 185.32, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 489-2015-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO

I. Periodos de Contratación

A) Del 02/03/2015 al 31/05/2015 : 02 meses, 29 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 02 meses, 29 días
Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) Del 02/03/2015 al 31/05/2015 : 02 meses, 29 días
Última Remuneración Percibida a May. -2015 por: S/. 750.00 (100%)

S/. 750.00*12 = S/. 62.50 c/m x 02 meses = 125.00
S/. 62.50*30 días = S/. 2.08 x 29 días = 60.32

BASE LEGAL

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====

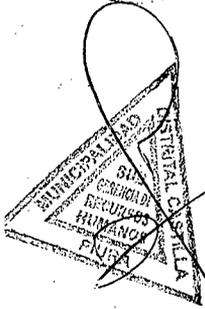
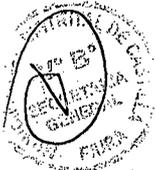
MONTO TOTAL: S/ 185.32;

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 676-2015-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal **Julio Cesar Girón Ramos**, ha laborado durante el periodo de 02 de marzo de 2015 al 31 de mayo 2015, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 185.32, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe Nº 338-2015-MDC.GPP-SGP, Informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según detalle presupuestal registrado en la Certificación Presupuestal Nº 1906-2015;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 09 y 10 de setiembre de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 786-2015-MDC.A.

16 de setiembre de 2015

CASTILLA,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en parte la petición formulada por el ex trabajador **JULIO CESAR GIRÓN RAMOS**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 185.32** (Ciento Ochenta y Cinco con 32/100 Nuevos Soles) por Pago de Vacaciones No Gozadas por el periodo de 02 de marzo de 2015 al 31 de mayo 2015, trabajo efectivo como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose otorgar el Certificado de Trabajo por el área correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
[Signature]
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

